

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 1 de 34

“Por el cual se adopta la Política actualizada de Protección de Datos Personales de la Universidad Central y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial de las contenidas en la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que la Universidad Central, como institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución 1876 de 1967, expedida por el Ministerio de Justicia, con domicilio principal en la dirección Carrera 5.ª # 21-38, Bogotá, D. C., Colombia, es responsable del tratamiento de datos personales y reconoce la importancia de la seguridad, privacidad y confidencialidad de los datos personales de sus estudiantes, trabajadores, docentes, proveedores y, en general, de todos sus agentes de interés respecto de los cuales ejerce tratamiento de información personal.

Que la Universidad, en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, debe actualizar sus políticas para el tratamiento y protección de los datos personales, para todas las actividades que involucren tratamiento de información personal, en el ámbito nacional e internacional, conforme a la legislación, acuerdos y tratados internacionales.

Que la Ley 1581 de 2012 tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 2 de 34

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la citada ley, la Universidad Central actúa como encargada y responsable del tratamiento de la información relacionada con datos personales.

Que el literal k) del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012 establece como deber de los responsables y encargados del tratamiento de la información adoptar un manual interno de políticas y procedimientos que garantice el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos.

Que, mediante Decreto 1377 de 2013, se reglamentan los aspectos relacionados con la autorización del titular de la información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de la información, entre otros.

Que el anterior decreto determina que los responsables del tratamiento de los datos personales deben desarrollar la política para su tratamiento y velar por que los encargados del tratamiento la cumplan.

Que mediante Resolución Rectoral N.º 209 de 2013, la Universidad Central adoptó la Política de Protección de Datos Personales. Esta, por disposición legal, debe ser actualizada y adoptada por el máximo órgano de dirección de la Institución.

Que el Decreto 90 de 2018 dispuso inscribir en el Registro Nacional de Bases de Datos, las que contengan datos personales cuyo tratamiento automatizado o manual sea realizado por los responsables respectivos de las entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario (UVT).

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 8 de noviembre del presente, a instancia del Comité Rectoral, aprobó la adopción de la Política actualizada de Protección de Datos Personales, en los términos y condiciones establecidos en la presente norma.

En mérito de lo expuesto,

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 3 de 34

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adopción. Adóptese, en el marco de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la materia, la política actualizada y los lineamientos generales para la implementación, aplicación, monitoreo, sostenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión y cumplimiento del régimen de protección de datos personales de la Universidad Central, la cual tiene por fin regular la recolección, almacenamiento, tratamiento, administración y protección de la información que, en ejercicio de cualquier actividad académica, laboral, civil, administrativa y comercial, reciba la Universidad a través de los diferentes canales de recolección de información que disponga para tal fin.

ARTÍCULO 2º. Definiciones. Por disposición legal, y con el fin de salvaguardar la información personal que repose en las bases de datos y repositorios de la Universidad, se determinan las definiciones que servirán de guía para la interpretación y aplicación de la presente política, a saber:

Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales. El consentimiento puede otorgarse por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir que otorgó la autorización. (Ley 1581 de 2012)

Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento o almacenamiento (ej. Base de datos de clientes, entre otras). (Ley 1581 de 2012)

Causahabiente: Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de esta (heredero o legatario). (Ley 1581 de 2012)

Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. (Ley 1581 de 2012)

Dato Semiprivado: Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada ni que es público, cuya divulgación interesa, además de al Titular, a cierto sector específico, grupo de personas o a la sociedad en general, por ejemplo, datos financieros. (Ley 1581 de 2012)

Dato Privado: Es el dato relevante únicamente para el Titular, por tener el carácter de íntimo o reservado.

Dato público: Es el dato o información que no está catalogado como semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 16-2018</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2018</p>
		<p>Página 4 de 34</p>

de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva. (Decreto único 1074 de 2015, artículo 2.2.2.25.1.3)

Datos Sensibles: Aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación por ser un referente a su origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garantice los derechos de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, vida sexual o datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, etc. (Decreto único 1074 de 2015, artículo 2.2.2.25.1.3)

Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del tratamiento.

Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

Titular de la Información: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

Tratamiento de Datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

Consulta: Es la revisión que hace el Titular de los datos personales que se encuentren en las bases de datos de la Universidad y que se logra a través de una petición del Titular, según los procedimientos establecidos en esta política.

Transferencia: Envío de datos, dentro o fuera del territorio nacional, cuyo remitente y, a su vez, destinatario, es un Responsable del Tratamiento de Datos. (Decreto único 1074 de 2015, artículo 2.2.2.25.1.3)

Transmisión: Comunicación de datos, dentro o fuera del territorio colombiano, cuyo remitente es el Responsable y su receptor es el Encargado del tratamiento de datos. (Decreto único 1074 de 2015, artículo 2.2.2.25.1.3)

Aviso de privacidad: Es toda comunicación verbal o escrita generada por el Responsable,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 16-2018</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2018</p>
		<p>Página 5 de 34</p>

dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales. (Decreto único 1074 de 2015, artículo 2.2.2.25.1.3)

Oficial de privacidad: Encargado de vigilar, controlar y promover la aplicación de la Política de Protección de Datos Personales al interior de la Universidad. (Ley 1581 de 2012)

ARTÍCULO 3º. Principios. En el marco de la normatividad enunciada, se determinan como principios generales y postulados para la ejecución de la Política, los siguientes:

1. La Universidad promueve la protección de derechos como el *Habeas Data*, la privacidad, la intimidad, el buen nombre, honra e imagen personal, con tal propósito, todas las actuaciones se regirán por los postulados de la buena fe, la legalidad, la autodeterminación informática, la libertad y la transparencia.
2. La Universidad reconoce que su legítimo derecho al tratamiento de los datos personales de los titulares de la información debe ser ejercido dentro del marco específico de la legalidad, el consentimiento del titular y las instrucciones específicas impartidas por los responsables del tratamiento, cuando sea el caso, procurando en todo momento preservar el equilibrio entre los derechos y deberes de titulares, los responsables y otros encargados del tratamiento vinculados a su operación.
3. Quien, en ejercicio de su actividad, suministre cualquier tipo de información o dato personal a la Universidad, en su condición de encargado o responsable del tratamiento, podrá ejercer sus derechos como titular de la información para conocerla, actualizarla y rectificarla, conforme a los procedimientos establecidos en la ley aplicable y la presente política.
4. En virtud del tratamiento de los datos personales, la Universidad aplicará dentro de su Política de Protección de Datos Personales, para efectos de interpretación y aplicación, los principios constitucionales y legales en el tratamiento de la información, como son:
 - **Principio de legalidad:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales, se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos.
 - **Principio de finalidad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales a los que tenga acceso y sean copiados y recogidos en el

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 6 de 34

desarrollo de las actividades de la Universidad, estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima, la cual debe serle informada al respectivo titular de los datos personales.

- **Principio de libertad:** El uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales solo puede llevarse a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de veracidad o calidad:** A través de este principio, se garantiza que la información personal que se maneja sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Está prohibido el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- **Principio de transparencia:** En el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener de la Universidad, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados. Para estos propósitos, la obligación de la Universidad será de medio.
- **Principio de seguridad:** Se obliga a manejar los datos personales con las medidas técnicas, humanas y administrativas de que disponga y que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Garantiza que todas las personas a su cargo, que administran, actualizan o tienen acceso a datos personales conocen la presente política y están informados de los principios legales que imperan en el tratamiento de datos personales, en especial, el de Confidencialidad, y se obligan a no revelar a terceros y mantener en reserva la información. Este deber se hace extensivo a todos aquellos terceros aliados, colaboradores o vinculados que se relacionen mediante cualquier vínculo convencional o

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 7 de 34

contractual con la Universidad.

- **Incorporación sistemática:** Los principios de Protección de Datos Personales se implementarán en todos los procesos y procedimientos de la Universidad.

ARTÍCULO 4º. Tipos de titulares del tratamiento de información personal. Los titulares de la información, entendidos como las personas naturales de quienes se predicen los datos personales que son objeto de tratamiento, han sido identificados y categorizados a partir de las distintas actividades que definen la operación de la Universidad, a saber:

- Estudiantes:** Grupo de personas naturales que hacen uso directo sobre los productos y servicios ofrecidos por la Universidad en el desarrollo de sus actividades. Esta categoría contempla estudiantes activos e inactivos. La tipología de datos es la siguiente:
 - Datos generales referentes a su condición (mayor o menor de edad).
 - Datos de identificación generales, incluida la información biométrica aportada para los procesos de *carnetización*.
 - Datos de ubicación privada.
 - Datos sensibles.
 - Datos socioeconómicos: Datos relacionados con el nivel educativo, capacitación y/o historial académico de la persona.
 - Otros datos: Datos personales de acceso a sistemas de información.
- Familias:** Grupo de personas naturales que hacen parte del entorno personal de los estudiantes y se ven beneficiadas de manera directa por los servicios ofrecidos por la Universidad, obran (en algunos casos) como representantes legales de los estudiantes y, en su nombre, autorizan el tratamiento de datos personales de los mismos. La tipología de datos es la siguiente:
 - Datos generales referentes a su condición (mayor o menor de edad).
 - Datos de identificación, inclusive biométricos.
 - Datos de ubicación privada y comercial.
 - Datos sensibles.
 - Datos socioeconómicos: Datos relacionados con el nivel educativo, capacitación y/o historial académico de la persona.
 - Otros datos: Datos personales de acceso a sistemas de información.
- Egresados:** Grupo de personas naturales que hacen uso directo eventual sobre los productos y servicios ofrecidos por la Universidad en el desarrollo de sus

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 8 de 34

actividades. Esta categoría contempla egresados de los diferentes programas ofrecidos por la Institución. La tipología de datos es la siguiente:

- Datos generales referentes a su condición de mayoría de edad.
- Datos de identificación generales, incluida la información biométrica aportada para los procesos de *carnetización*.
- Datos de ubicación privada.
- Datos socioeconómicos: Datos de carácter económico, datos de carácter laboral y nivel educativo.

d) **Empleados:** Corresponde a las personas naturales que formalizan un vínculo jurídico contractual para poner a disposición de la Universidad su capacidad laboral y, de esta manera, colaborar en la consecución de las metas y los objetivos de la misma. Estas personas son parte activa de los procesos misionales y de apoyo de la Universidad. La tipología de datos tratados es la siguiente:

- Datos generales referentes a su condición de mayoría de edad.
- Datos de identificación generales, incluida la información biométrica aportada para los procesos de *carnetización*.
- Datos de ubicación privada y comercial.
- Datos socioeconómicos: Datos de carácter económico, datos de carácter laboral, nivel educativo, información relacionada con el Sistema Integral de Seguridad Social.
- Otros datos: Antecedentes judiciales o disciplinarios. Datos asociados a contraseñas y usuarios de sistemas de información de la Universidad.

e) **Profesores:** Corresponde a las personas naturales que formalizan un vínculo jurídico contractual para poner a disposición de la Universidad su capacidad laboral y, de esta manera, colaborar en la consecución de las metas y objetivos de la misma. Estas personas son parte activa de los procesos misionales y de apoyo de la Universidad. La tipología de datos tratados es la siguiente:

- Datos generales referentes a su condición de mayoría de edad.
- Datos de identificación generales, incluida la información biométrica aportada para los procesos de *carnetización*.
- Datos de ubicación privada y comercial.
- Datos socioeconómicos: Datos de carácter económico, información tributaria, datos patrimoniales, datos de carácter laboral, nivel educativo, información relacionada con el Sistema Integral de Seguridad Social.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 9 de 34

- Otros datos: Antecedentes judiciales o disciplinarios. Datos asociados a contraseñas y usuarios de sistemas de información de la Universidad.
- f) **Empleados o contratistas vinculados bajo la modalidad de prestación de servicios y/o personal en misión vinculado para ejecutar labores asociadas a los procesos misionales y de apoyo de la Universidad.** La tipología de datos tratados es la siguiente:
- Datos generales referentes a su condición de mayoría de edad.
 - Datos de identificación generales.
 - Datos de ubicación privada.
 - Datos socioeconómicos: Datos de carácter económico, información tributaria, datos patrimoniales, datos de carácter laboral, nivel educativo, información relacionada con el Sistema Integral de Seguridad Social.
 - Otros datos: Antecedentes e historial judicial y disciplinario.
 - Datos sensibles: imágenes morfológicas, grabaciones de vídeo y audio.
- g) **Proveedores:** Personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios personales o profesionales, acorde con sus competencias y las necesidades de la Universidad. La tipología de datos tratados es la siguiente:
- Datos generales referentes a su condición de mayoría de edad.
 - Datos de identificación.
 - Datos de ubicación comercial.
 - Datos socioeconómicos: Información relacionada con los antecedentes académicos, laborales, profesionales, información acerca del tipo de vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social, datos de identificación tributaria.
 - Otros datos: Antecedentes judiciales o disciplinarios.

ARTÍCULO 5º. Condición de Responsable y Encargado en el Tratamiento de Información Personal de la Universidad. Para efectos de la ejecución y el control de la presente política, los roles que asume la Universidad, según la capacidad de decisión frente a los datos personales asociados y su tratamiento, serán:

Encargado: La Universidad obrará como Encargado del tratamiento de datos personales, siempre que para el desarrollo de sus actividades realice uso o tratamiento de información personal por encargo de un tercero que ostente la condición de Responsable sobre los datos tratados.

La Universidad, en el marco de su autonomía técnica y operativa para la toma de decisiones sobre la información personal, no podrá decidir ni disponer sobre las bases de datos en sí

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 10 de 34

o la forma de su tratamiento, tales como: eliminar, compartir o divulgar la base de datos *sin el consentimiento o autorización previa* del Responsable del tratamiento o el titular de los datos. Por lo anterior, será responsabilidad de quien ostente el título de Responsable del tratamiento, recolectar y suministrar la autorización necesaria para el tratamiento de los datos suministrados.

Responsable: La Universidad obrará como Responsable del tratamiento de datos personales, siempre que para el desarrollo de sus actividades realice uso o tratamiento de información personal de forma directa, mediando para ello únicamente la autorización por parte del titular de la información o la expresa autorización legal.

El relacionamiento jurídico existente entre la Universidad y los estudiantes, profesores, empleados y demás vinculados a su operación, deben permitirle contar con la potestad de decidir o disponer sobre la información de las bases de datos asociadas a este tipo de titulares, así como de la forma de su tratamiento, solo quedando supeditada esta potestad al consentimiento del titular de la información y a las restricciones legales aplicables.

Exclusiones: En el marco de las operaciones que realice la Universidad puede generarse la consolidación de bases de datos que por su naturaleza no se encuentran bajo el alcance de la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012, art. 2.º). De esta forma, el régimen de protección de datos personales que se establece en la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias no serán aplicables a *las bases de datos y archivos regulados* que:

- a) Sean mantenidos en un ámbito exclusivamente personal o doméstico. Cuando estas bases de datos o archivos vayan a ser suministrados a terceros, se deberá, de manera previa, informar al titular y solicitar su autorización.
- b) Tengan por finalidad la seguridad y defensa nacional, así como la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- c) Contengan información de inteligencia y contrainteligencia.
- d) Contengan información periodística y otros contenidos editoriales.
- e) Sean determinados por la Ley 1266 de 2008 (información financiera) o la norma que la remplace o sustituya.
- f) Sean regulados por la Ley 79 de 1993 o la norma que la remplace o sustituya.

ARTÍCULO 6º. Ámbito de aplicación y finalidades del tratamiento de la información personal. La Universidad recolecta, almacena, trata y procesa información que ha sido suministrada por sus titulares a través de sus distintos canales de atención y mediante formatos físicos y electrónicos, la cual es incorporada en las bases de datos o repositorios con los que cuenta la Universidad, de manera directa o a través de terceros, con el fin de

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 16-2018</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2018</p>
		<p>Página 11 de 34</p>

utilizarla en el desarrollo de su objeto fundacional o actividad meritoria como institución de educación superior, y principalmente para:

Gestión académica y formativa: Refleja las actividades de tratamiento de la información asociadas a las acciones desarrolladas por la Universidad. En el marco de este escenario, los datos personales podrán ser objeto de tratamiento para las siguientes finalidades:

- a) Realizar comunicaciones con el fin de divulgar y socializar la propuesta educativa institucional, promocionando actividades de integración e interacción con los aspirantes o potenciales aspirantes académicos y su entorno familiar. En el desarrollo de esta actividad, se podrán realizar actividades de contacto preliminar con titulares de información referidos por otros titulares o aliados de la Universidad, en cuyo caso se gestionará la autorización para el tratamiento de los datos personales al primer momento de contacto con este tipo de titulares de información.
- b) Asesorar, orientar y gestionar las peticiones y solicitudes de los titulares de la información asociadas a la propuesta educativa de la Universidad, así como realizar la respectiva trazabilidad y monitoreo de los casos creados y gestionados mediante las bases de datos, herramientas y sistemas informáticos disponibles en la Universidad.
- c) Adelantar acciones interdisciplinarias de análisis de la información del aspirante y su entorno familiar, con el objetivo de llevar a cabo las distintas instancias de observación, valoración o evaluación psicológica, comportamental, académica y familiar propio del proceso de admisión académica, según los requerimientos definidos por programa académico.
- d) Determinar, con base en la información directamente suministrada por el titular o sus representantes legales, los antecedentes del estudiante, así como la definición de estrategias, planes y actividades específicas de acompañamiento integral desde el ámbito psicosocial, académico y normativo requerido tanto por el estudiante, así como por su entorno familiar.
- e) Valorar la información financiera de los responsables económicos o representantes legales del aspirante estudiantil, realizando consultas o verificación de datos a través de fuentes externas y bases de datos de operadores de información autorizados por la ley. En el marco de esta actividad, se podrá transferir y recibir información personal, con el objetivo de propender por la actualización y calidad de los datos personales objeto de tratamiento.
- f) Formalizar el vínculo jurídico y académico a través de la suscripción y el perfeccionamiento de los contratos, las garantías y demás soportes y registros internos y externos requeridos para el perfeccionamiento del proceso de matrícula y prestación de servicios académicos.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 16-2018</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2018</p>
		<p>Página 12 de 34</p>

- g) Registrar, monitorear y reportar el desempeño académico y formativo del estudiante conforme a los lineamientos del proyecto educativo institucional aplicado por la Universidad, incluyendo su comunicación a través de los medios y plataformas institucionales habilitados, promoviendo las medidas de control de acceso a la información a los respectivos titulares de información.
- h) Promover y fortalecer la comunicación con terceros aliados al proyecto educativo institucional, para lo cual se podrá realizar transferencia de información personal, con miras al exclusivo desarrollo de las labores misionales de este tipo de organizaciones.
- i) Llevar a cabo directamente o a través de terceros, labores de vigilancia y control de acceso a las instalaciones de la Universidad, que incluirá el uso de cámaras de vídeo vigilancia, así como la eventual implementación de otro tipo de control de identificación biométrica, tales como captura de información fotográfica o huellas digitales. Todo lo anterior, con miras a promover la seguridad física e integral de las personas que ingresan o permanecen en las instalaciones, así como facilitar y cumplir los lineamientos normativos e institucionales asociados a la prevención de desastres.
- j) Transferir información personal a terceros proveedores o aliados para la prestación de servicios conexos a la labor educativa, tales como el servicio de transporte, restaurante u otros servicios complementarios. La transferencia de información solo se realizará cuando el titular de la información o sus representantes legales sean beneficiarios del servicio prestado por el tercero, previa formalización de acuerdo contractual o convencional.
- k) Brindar acompañamiento y orientación al estudiante y su entorno familiar conforme a las directrices de la propuesta educativa de la Universidad, conservando registros, anotaciones u otro tipo de evidencias requeridas para el desarrollo, seguimiento y control de esta labor, bajo la observancia de los principios de confidencialidad y privacidad de la información.
- l) Monitorear las recomendaciones o restricciones de naturaleza médica suministrada por el estudiante o su representante legal, con ocasión del desarrollo de actividades extracurriculares que implican desplazamientos fuera de las sedes de la Universidad.
- m) Realizar comunicaciones directas o a través de terceros aliados o proveedores, con el fin de fomentar o promocionar la participación del estudiante o de su entorno familiar en grupos y programas complementarios propios de la Universidad o de sus terceros aliados con fines académicos, deportivos, culturales, recreativos, entre otros.
- n) Compartir o suministrar a terceros información del estudiante, que sea expresamente requerida o autorizada por el representante legal, para el desarrollo de actividades complementarias o extracurriculares por parte de los estudiantes, tales como intercambios académicos u otro tipo de actividades de promoción y

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 13 de 34

desarrollo cultural, recreativo, investigativo, lo cual podrá implicar el desarrollo de transferencia internacional de datos personales.

- o) Realizar evaluación y seguimiento integral, mediante las distintas instancias y comités de seguimiento y acompañamiento interdisciplinario, registrando y reportando información periódica durante el ciclo académico del estudiante.
- p) Promover, incentivar y reconocer el desempeño académico, deportivo, cultural y social de los estudiantes y sus padres de familia, bajo la estricta observancia de los derechos fundamentales a la privacidad, libertad e igualdad.
- q) Realizar reportes ante las autoridades públicas de supervisión, control y vigilancia asociadas al sector educativo y demás actividades desarrolladas por la Universidad.
- r) Emitir certificaciones solicitadas por los titulares de la información, padres de familia, representantes legales, autoridades administrativas o judiciales y terceros autorizados, respecto a la información que repose en los archivos de la Universidad.
- s) Compartir datos personales con terceros, aliados o proveedores para el desarrollo de las actividades académicas y demás gestiones asociadas, tales como el servicio de registro de notas, traslado de estudiantes a otro centro de formación académica, realización de cursos o talleres complementarios, o de inmersión, entre otros.
- t) Analizar el perfil del estudiante con miras a brindar orientación académica, así como asesoría, durante el desarrollo de su proceso formativo.
- u) Actualizar, prever y adoptar las medidas pertinentes para proteger la salud del estudiante, así como la de los demás miembros del entorno educativo, bajo condiciones de confidencialidad, privacidad y seguridad, propendiendo por el equilibrio entre los Derechos Constitucionales a la educación, la igualdad, la no discriminación y el bienestar colectivo.
- v) Coordinar e incentivar la participación de los estudiantes en la elección, formalización y ejecución de actividades propias del gobierno estudiantil.
- w) Realizar labores de control de asistencia que incluye la verificación de soportes de ausentismo, tales como incapacidades médicas u otro tipo de soportes de naturaleza personal.
- x) Gestionar el registro fotográfico o de vídeo de los eventos o actividades de la Universidad, así como la identificación personal del estudiante, mediante instrumentos de uso habitual como el carné estudiantil o de publicación y divulgación, tales como las revistas, anuarios o mosaicos, a través de los medios físicos o digitales tales como la página *web* o las redes sociales institucionales.
- y) Promover la publicación y divulgación artística y cultural asociadas a expresiones literarias e interpretativas.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 16-2018</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2018</p>
		<p>Página 14 de 34</p>

Proveedores - Compras y adquisiciones:

- a) Vincular al proveedor jurídica y comercialmente con la Universidad, permitiendo el desarrollo de los procedimientos contables, logísticos y financieros de la operación.
- b) Formalizar el relacionamiento contractual con el proveedor, controlando la cabal ejecución de las obligaciones asumidas.
- c) Evaluar el desempeño y resultados del proveedor con miras al fortalecimiento de los procedimientos de contratación o abastecimiento.
- d) Crear usuarios y contraseñas en los sistemas de información de la Universidad que permitan al proveedor el desarrollo del objeto contractual, por el cual ha sido vinculado a la Institución.
- e) Permitir el desarrollo de las actividades de promoción y prevención propias del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad que tienen alcance sobre los proveedores y su personal.
- f) Soportar el registro y acceso del personal remitido a las instalaciones de la Universidad por parte de los proveedores, con el objeto de prever y mitigar riesgos asociados a la seguridad física.
- g) Remitir información en físico o por correo electrónico y/o contacto telefónico con propósitos comerciales de mercadeo, para evaluar la calidad de los servicios, así como para fines estadísticos y de identificación, todo a través de sus diferentes canales de contacto.

Gestión del Talento Humano y relaciones laborales / Colaboradores y personas en proceso de selección:

- a) Evaluar el perfil laboral de los aspirantes con miras a la selección y formalización de la vinculación laboral, supliendo las vacantes o requerimientos de personal de las distintas áreas de la Universidad.
- b) Verificar antecedentes académicos, laborales, personales, familiares y otros aspectos socioeconómicos significativos del aspirante, según los requerimientos del cargo a proveer.
- c) Gestionar ante las autoridades administrativas la vinculación, afiliación o reporte de novedades asociadas al Sistema General de Seguridad Social, así como las demás obligaciones asistenciales y prestacionales de índole laboral.
- d) Registrar al trabajador en los sistemas informáticos de gestión de la Universidad, permitiendo el desarrollo de las actividades contables, administrativas y financieras propias del vínculo laboral.
- e) Gestionar las novedades laborales con incidencia en la liquidación y pago de nómina.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 15 de 34

- f) Promover actividades de bienestar y desarrollo integral del trabajador y de su entorno laboral y familiar.
- g) Gestionar los programas de capacitación y formación de acuerdo con los requerimientos del cargo y los lineamientos de la Universidad.
- h) Administrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, propendiendo por la mitigación de riesgos, así como por la adecuada atención de incidentes.
- i) Evaluar el desempeño y analizar las competencias funcionales de los trabajadores con miras a la determinación del plan de carrera y desarrollo integral.
- j) Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las labores operativas y funcionales asociados al perfil del cargo.
- k) Gestionar actividades que incentiven el crecimiento y desarrollo del empleado en la Universidad.
- l) Publicar en medios internos los logros y reconocimientos de los trabajadores o colaboradores de la Universidad.
- m) Permitir la gestión logística de desplazamientos y hospedaje del personal de la Universidad, que así lo requiera, para el desarrollo de actividades laborales.
- n) Gestionar los procedimientos de desvinculación laboral, así como el cumplimiento de las obligaciones económicas correspondientes.

Gestión administrativa y cumplimiento:

- a) Registrar y controlar el acceso a las instalaciones de las diferentes sedes de la Universidad, mitigando los riesgos de seguridad de la información.
- b) Verificar, controlar y monitorear el desarrollo de los procesos, actividades y productos conforme a los lineamientos y objetivos trazados por el área de auditoría y control.
- c) Verificar, controlar y monitorear el desarrollo de los procesos, actividades y productos conforme a los lineamientos ambientales y la gestión de la calidad.
- d) Gestionar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos legales asociados al desarrollo de la operación de la Universidad.
- e) Gestionar las denuncias asociadas a las malas prácticas corporativas o que afecten la ética o transparencia organizacional.
- f) Soportar el desarrollo de la operación mediante el otorgamiento, gestión y mantenimiento de las herramientas y aplicaciones informáticas de la Universidad.
- g) Gestionar el desarrollo de acciones o actuaciones jurisdiccionales o extraprocesales asociadas a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 16 de 34

- h) Dar cumplimiento a las funciones y obligaciones que le atañen como institución de educación superior, las cuales se encuentran definidas por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994 y demás normas complementarias.
- i) Contribuir a la formación de capital social y cultural, mediante el desarrollo de programas universitarios de pregrado, posgrado y educación continuada en ciencias, tecnología, artes y humanidades, que articulen las funciones de docencia, investigación y proyección social.
- j) Establecer comunicación con la comunidad en general en aras de dar a conocer y brindar una correcta prestación de los servicios y demás actividades relacionadas con la actividad académica.
- k) Dar cumplimiento a obligaciones derivadas del contrato educativo, laboral o de prestación de servicios, suscritos con nuestros estudiantes, exalumnos, egresados, docentes, empleados, exempleados, contratistas, clientes y proveedores.

Usuarios / Clientes:

- a) Analizar la información financiera suministrada por el Titular o por terceros operadores autorizados por la ley, con miras a evaluar la capacidad financiera de los potenciales clientes a fin de formalizar la relación contractual y las correspondientes garantías o coberturas de las obligaciones dinerarias.
- b) Soportar el relacionamiento comercial con los clientes o usuarios, permitiendo su registro en los sistemas de gestión de la Universidad para el desarrollo de los procedimientos contables, logísticos y financieros de la operación.
- c) Gestionar las labores logísticas y operativas necesarias para la prestación del servicio educativo y conexos, así como la habilitación de medios de facturación y pago propios o a través de terceros aliados como las entidades financieras o proveedores de soluciones de integración o redes procesadoras de pagos, entre otros.
- d) Gestionar actividades de comunicación y fidelización de clientes y usuarios, así como la atención oportuna de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes (PQRS).
- e) Realizar, a través de cualquier medio, en forma directa o a través de terceros, actividades de facturación, gestión de cobranza, recaudo, programación, soporte técnico, mejoramiento del servicio, verificaciones y consultas, control, comportamiento, hábito y habilitación de medios de pago, prevención de fraude, así como cualquier otra relacionada con productos y servicios, actuales y futuros, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del objeto misional de la Universidad.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 17 de 34

- f) Registrar, documentar y alimentar la información general y estadística de la Universidad para el desarrollo de las actividades de planeación, propendiendo por el mejoramiento continuo y sostenibilidad de la Institución.

ARTÍCULO 7º. Derechos de titulares. Los titulares de los datos personales podrán ejercer, entre otros, los siguientes derechos frente a la Universidad como Encargada y Responsable del tratamiento de la información:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del tratamiento o encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.
- c) Ser informado por el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto de la finalidad y tratamiento de sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en las normas sobre datos personales cuando sus consultas o reclamos presentados directamente al titular no hayan sido atendidos de forma completa u oportuna.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el tratamiento el responsable o encargado han incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución.
- f) Consultar de forma gratuita sus datos personales, al menos una vez cada mes calendario y cuando se realicen modificaciones sustanciales de las políticas de tratamiento de la información.

ARTÍCULO 8º. Obligaciones de tratamiento por parte de terceros vinculados. Sin perjuicios de las disposiciones específicas pactadas en cada caso en particular, aquellos terceros encargados del tratamiento, con vínculo contractual o convencional con la Universidad, se encuentran sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de protección de datos personales:

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 18 de 34

- a) Adoptar, acatar y mantener vigente una política de tratamiento de información personal aplicable al desarrollo de su operación.
- b) Adoptar, acatar y mantener vigente un manual de políticas y procedimientos internos para el tratamiento de la información personal, incluyendo los elementos para la efectividad de la política descritos en el artículo 2.2.2.25.6.2 del Decreto 1074 de 2015.
- c) Definir y mantener habilitados los canales para la atención oportuna de las eventuales consultas y reclamos que puedan realizar los titulares de la información en materia de protección de datos personales, para lo cual dispondrá al menos de una dirección física, una línea telefónica fija o móvil y un correo electrónico.

ARTÍCULO 9º. Obligaciones de los empleados y trabajadores. Sin perjuicios de las obligaciones pactadas en cada caso en particular, los trabajadores o colaboradores directos e indirectos de la Universidad deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Conocer y acatar la Política de Protección de Datos Personales, así como las demás condiciones, limitaciones, finalidades y derechos que le asisten como titular de la información, entre los que se encuentra el derecho a presentar solicitudes, quejas o reclamos frente al tratamiento de sus datos personales realizado por la Universidad, derecho que podrá ejercer a través de los medios, mecanismos y procedimientos descritos en los artículos 12 y 13 de la presente política.
- b) Salvaguardar la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento, lo cual se realizará a nombre de la Universidad, conforme a los principios que lo tutelan.

ARTÍCULO 10º. Legitimación para el ejercicio del derecho del titular. Los derechos de los titulares podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a) Por el titular, quien deberá acreditar su identidad a través de su documento de identificación.
- b) Por los causahabientes del titular (en los casos que este falte por muerte o incapacidad), quienes deberán acreditar tal calidad.
- c) Por el representante y/o apoderado del titular, previa acreditación de la representación o mediante el poder correspondiente con la debida presentación personal ante notario.

ARTÍCULO 11º. Derechos de los niños, niñas y adolescentes. La información personal de los niños, niñas y adolescentes se encuentra sujeta a una especial protección por parte de la Universidad. El tratamiento de este tipo especial de datos requerirá el desarrollo y

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 16-2018</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2018</p>
		<p>Página 19 de 34</p>

divulgación por parte de la Universidad de los términos y condiciones específicas de la respectiva actividad, definiendo entre otros, los requisitos, condiciones y restricciones para el tratamiento de información de niños, niñas y adolescentes, tomando en consideración en todo momento el interés superior y el respeto a los derechos prevalentes de los menores.

Ante la ausencia de términos y condiciones específicas para el desarrollo de un determinado programa o actividad que involucre tratamiento de datos especiales de menores, aplicarán las disposiciones de la presente política y las normas especiales pertinentes.

Siempre que sea necesario el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, se tendrá en cuenta la opinión del menor conforme a la razonable determinación de su nivel de madurez y entendimiento del caso específico, lo que se entenderá surtido para todos los efectos legales, con el otorgamiento de la autorización del tratamiento por parte del representante legal.

El menor que sea mayor de 12 años podrá otorgar válidamente y de forma directa, autorización para el tratamiento de sus datos personales en aquellas actividades que tengan como finalidad promover su desarrollo.

ARTÍCULO 12º. Deberes de la Universidad como responsable del tratamiento de Datos Personales. La Universidad Central, sus docentes y demás empleados, en su condición de responsables y encargados del tratamiento de datos personales, cumplirán con los siguientes deberes:

- a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de *habeas data*.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.
- c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 16-2018</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2018</p>
		<p>Página 20 de 34</p>

- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado, de conformidad con lo previsto en la citada ley.
- i) Exigir al encargado del tratamiento, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados sobre el tema en los términos señalados en la citada ley.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la citada ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del titular sobre el uso dado a sus datos personales.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 13°. Tratamiento de información personal. Como encargada del tratamiento de información personal, la Universidad asume los siguientes deberes:

- a) Informar a los responsables del tratamiento cualquier situación o requerimiento que implique o requiera disponer sobre la base de datos o su tratamiento.
- b) Informar y apoyar al responsable en la gestión de consultas o reclamos recibidas directamente de titulares de información o canalizadas a través del responsable.
- c) Informar y apoyar al responsable en la gestión de incidentes de seguridad de la información que comprometan información personal, de los cuales tenga conocimiento o que sean informados por el responsable.
- d) Apoyar al responsable con el suministro de la información para la realización del Registro Nacional de Bases de Datos Personales, brindando la información requerida para facilitar este proceso de cumplimiento legal.

ARTÍCULO 14°. Autorizaciones y consentimiento del titular. Para aquellos casos en que la información personal sea recolectada por la Universidad, en su condición de responsable del tratamiento, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) **Medio y manifestaciones para otorgar la autorización:** La autorización para el tratamiento de la información personal requerida es obtenida a través de las

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 21 de 34

solicitudes y avisos de privacidad puestos a disposición del titular en cada uno de los canales o puntos de captura de información física, verbal o digital, los cuales hayan sido dispuestos mediante formularios, avisos o declaraciones que informan al titular sobre la captura y posterior tratamiento de sus datos personales, sus finalidades, derechos, canales para el ejercicio de sus derechos y, de ser procedente, la forma de acceder a la presente política.

La autorización del titular para el tratamiento de los datos será otorgada de forma expresa y su manifestación podrá darse bajo las distintas modalidades establecidas en la ley, tomando en consideración la naturaleza de cada uno de los canales de recolección de información, siendo esta escrita, verbal o mediante actuaciones o conductas inequívocas del Titular.

b) **Prueba de la autorización:** La autorización del tratamiento de los datos recolectados en el desarrollo de las actividades descritas en la presente política dependerá de la naturaleza del canal o punto de recolección de información. El medio de prueba para acreditar la efectiva autorización del tratamiento dependerá del tipo de mecanismo utilizado para obtener la autorización, siendo ejemplo de ello el formato suscrito, el registro de aceptación o ingreso a la página *web*, la grabación de la conversación, entre otros. En los eventos de aceptación por medio de conductas inequívocas, se tomará como suficiente prueba de la aceptación por parte del Titular, el conjunto integrado de los siguientes elementos:

- El modelo de solicitud de autorización puesto a disposición del Titular al momento de capturar sus datos.
- La indicación expresa en el modelo de solicitud de autorización, de la conducta inequívoca del titular que constituye autorización del tratamiento.
- La evidencia de la conducta inequívoca por parte del titular, siendo factible acreditar la información suministrada por el titular u otro tipo de evidencia de aceptación expresa, según la naturaleza del canal.

c) **Casos en los que no es necesaria la autorización:** La Universidad, acogiéndose a lo expresado en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, identifica las siguientes situaciones como casos en los cuales se podrá realizar tratamiento de datos personales, sin que para ello medie una autorización previa:

- Los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona, siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 22 de 34

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública, según la definición legal.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información, autorizado por la ley, para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el registro civil de nacimiento.

ARTÍCULO 15°. Canal de Protección de Datos y Medios de Contacto. Para el ejercicio del derecho a realizar consultas, reclamos, correcciones, actualizaciones o supresión de datos personales, el titular podrá contactar al Oficial de Privacidad vinculado a la Secretaría General de la Universidad, quien será el responsable de atender dichas solicitudes a través de los siguientes canales de contacto:

- Correo electrónico: datospersonalesg@ucentral.edu.co
- Domicilio: Carrera 5.ª # 21-38, Bogotá, D. C., Colombia.
- Teléfono: 3239868 ext. 2202

Parágrafo. Frente al uso eventual de otros canales de contacto por parte de los titulares de la información, para el ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales, la Universidad gestiona internamente la respectiva consulta o reclamo a través de los canales previamente descritos. Lo anterior, sin perjuicio de informar al titular de la existencia de dichos canales para facilitar las consultas o realizar los reclamos de manera oportuna.

ARTÍCULO 16°. Procedimiento de consultas de los titulares de información. Para efecto de las consultas respectivas, el solicitante podrá:

- a) En cualquier momento, y de manera gratuita, realizar consultas respecto de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de la Universidad, previa acreditación de su identidad.
- b) Cuando la consulta sea formulada por persona distinta del titular, deberá acreditarse en debida forma la personería o mandato para actuar.
- c) La consulta debe contener como mínimo, la siguiente información:
 - El nombre y la dirección de contacto del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 23 de 34

- Los documentos que acrediten la identidad y capacidad de su representante, tal como se indica en los siguientes casos:
 - i. Titular: Documento de identificación.
 - ii. Causahabiente: Registro civil de nacimiento y documento de identificación.
 - iii. Representante legal, en caso de menores:
 1. Padres de familia: Registro civil de nacimiento y documento de identidad.
 2. Tutores: Sentencia judicial que confiere representación legal.
 - iv. Representante legal autorizado por el titular: Poder autenticado.
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer el derecho de consulta.
 - La descripción clara y precisa de la consulta que realiza el titular de la información, sus causahabientes o representantes.
 - Aportar la documentación que avale su petición, en caso de que por la naturaleza del dato, sea procedente.
 - En caso dado, otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.
- d) Si la consulta realizada por el titular resulta incompleta, la Universidad requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la consulta para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de su consulta.
- e) En el caso de consultas presentadas de forma completa, la Institución dará respuesta a los peticionarios dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual, en ningún caso, podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 16-2018</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2018</p>
		<p>Página 24 de 34</p>

ARTÍCULO 17º. Procedimiento para los reclamos (corrección, actualización, supresión) de los titulares de información. Con el fin de gestionar los reclamos el titular o su representante podrá:

- a) En cualquier momento, y de manera gratuita, realizar reclamos asociados a correcciones, actualizaciones o supresión de los datos personales que son objeto de tratamiento por parte de la Universidad, previa acreditación de su identidad.
- b) Cuando el reclamo sea formulado por persona distinta del titular, deberá acreditarse en debida forma la personería o mandato para actuar.
- c) La solicitud de revocatoria de la autorización, rectificación, actualización o supresión debe contener como mínimo, la siguiente información:
 - El nombre y la dirección de contacto del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
 - Los documentos que acrediten la identidad y capacidad de su representante. Tal como se indica para los siguientes casos:
 - i. Titular: Documento de identificación.
 - ii. Causahabiente: Registro civil de nacimiento y documento de identificación.
 - iii. Representante legal en caso de menores:
 1. Padres de familia: Registro civil de nacimiento y documento de identidad.
 2. Tutores: Sentencia judicial que confiere representación legal.
 - iv. Representante legal autorizado por el titular: Poder autenticado.
 - v. Por estipulación a favor de otro: Manifestación en este sentido.
 - La descripción clara y precisa del tipo de reclamo que realiza el titular de la información (solicitud parcial o total de la revocatoria de la autorización del tratamiento, corrección, actualización o supresión de datos personales).
 - La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer el derecho de reclamo, así como los hechos que dan lugar al mismo.
 - Aportar la documentación que avale su petición en caso de que por la naturaleza del dato sea procedente.
 - En caso dado, otros elementos o documentos que faciliten la localización de los datos personales.
- d) Si el reclamo realizado por el titular resulta incompleto, la Universidad requerirá al interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo,

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 16-2018</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2018</p>
		<p>Página 25 de 34</p>

para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de su consulta.

- e) En el caso de reclamos (correcciones, actualizaciones y supresiones), la Universidad dará respuesta a los titulares de la información dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo del reclamo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual, en ningún caso, podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

ARTÍCULO 18°. Transferencia internacional de datos personales. La Universidad, en virtud de relaciones institucionales preestablecidas y formalizadas, podrá transferir datos personales de titulares que reposan en sus bases de datos a entidades internacionales, previa autorización respectiva. El responsable de transferir tales datos deberá verificar la existencia de la autorización previa, expresa e inequívoca indicada.

Los terceros a quienes se les transfieran los datos mencionados deberán comprometerse, de forma expresa, al uso de los datos solo para los efectos institucionales acordados y por el tiempo que dure la relación correspondiente.

ARTÍCULO 19°. Comité de *habeas data* (CHD). Con el fin de supervisar y garantizar la implementación efectiva de la política y los procedimientos previstos en el presente acuerdo, se asigna la función de protección de datos personales al Comité de *habeas data* (CHD), conformado por el secretario general, el director de la Oficina Jurídica y el director del Departamento de Tecnología Informática. Este Comité será responsable del seguimiento a la implementación del Programa de Protección de Datos y se reunirá por lo menos una (1) vez al semestre.

La Secretaría General de la Universidad tendrá un profesional universitario con funciones de *oficial de privacidad*, quien recibirá del Comité los lineamientos respectivos y obrará como su secretario técnico.

Parágrafo. El oficial de privacidad tendrá como función principal la de estructurar, diseñar, administrar y controlar el programa que le permita a la Universidad cumplir con las normas relacionadas con la Política de Protección de Datos Personales. En el respectivo Manual de Funciones se establecerán las funciones específicas adscritas al cargo.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 16-2018</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2018</p>
		<p>Página 26 de 34</p>

ARTÍCULO 20°. Registro Nacional de Bases de Datos. La Universidad deberá registrar y mantener actualizadas en el Registro Nacional de Base de Datos las bases institucionales respectivas, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que correspondan.

ARTÍCULO 21°. Tratamiento de datos personales sensibles por cámaras de seguridad. La Universidad informará a la comunidad *unicentralista* y a los visitantes sobre la existencia de cámaras de seguridad para vídeo vigilancia, mediante la colocación de avisos en lugares visibles. Los vídeos recolectados por estas cámaras serán empleados estrictamente como pruebas en cualquier tipo de proceso, administrativo o judicial, ante diferentes autoridades o la misma Institución.

ARTÍCULO 22°. Disposiciones para acreditación del principio de rendición de cuentas y responsabilidad demostrada en el tratamiento de datos personales. Con el fin de buscar el pleno cumplimiento de la presente política, se determina:

1. **Identificación y actualización del ciclo de la información personal:** Para el adecuado cumplimiento del régimen de protección de datos personales, la Universidad identificará y mantendrá actualizado el entendimiento del ciclo de vida de la información personal de su operación, definiendo y validando especialmente los siguientes aspectos:
 - a) Actividades o procesos que dan inicio o justifican el tratamiento de datos personales.
 - b) Canales o puntos de captura de información personal, detallando el tipo de información recolectada, el medio de recolección y su finalidad.
 - c) Bases de datos y otros repositorios de información donde se almacene la información personal recolectada, especificando el medio de tratamiento de la información, ya sea físico o automatizado.
 - d) Usuarios o áreas internas con acceso a la información de las bases de datos y otros repositorios de información personal, especificando las finalidades del uso o acceso a la información.
 - e) Nodos o puntos de salida de la información personal, identificando terceros destinatarios, tipología de responsabilidad del tercero, así como el alcance nacional o internacional de la transmisión o transferencia de la información.
 - f) Mecanismos de disposición de la información personal recolectada.

2. **Relacionamiento con terceros:** En línea con sus políticas y disposiciones internas en materia de protección de datos personales, la Universidad propenderá por vincularse o relacionarse laboral y comercialmente con aquellos terceros que reflejen su compromiso con la observancia y aplicación del régimen general de protección de datos personales en su respectiva operación.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 27 de 34

Por lo anterior, sin perjuicio del uso de los formatos o modelos de solicitud de autorización del tratamiento, avisos de privacidad y coberturas contractuales procedentes, la Universidad podrá solicitar a sus terceros la información pertinente que le permita verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente política, así como en las consagradas en sus propias políticas y procedimientos internos en materia de protección de datos personales, cuando así lo estime necesario.

Los terceros que, con ocasión al desarrollo de su objeto contractual o convencional, incidan en el tratamiento o tengan algún impacto en el ciclo de vida de la información personal de la Universidad, deberán acreditar, de manera previa, al momento de su vinculación, el cumplimiento de los requisitos del régimen de protección de datos, incluyendo la habilitación de canales para la atención de consultas y reclamos para los titulares de la información personal, así como el efectivo reporte y actualización del Registro Nacional de Bases de Datos Personales ante la Superintendencia de Industria y Comercio, en los términos legales establecidos.

De igual forma, la Universidad se reserva el derecho de supervisar de manera eventual o periódica, el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales asociados al régimen de protección de datos personales por parte de sus terceros, para lo cual podrá solicitar evidencias o soportes del cumplimiento, realizar visitas a las instalaciones o sedes del tercero, entre otras medidas que estime razonables acorde con la criticidad de la operación, el volumen de los datos o la naturaleza del objeto contractual.

Al momento de culminar, por cualquier razón, el vínculo legal, contractual o comercial entre la Universidad y cualquier tercero con incidencia en el tratamiento de datos personales, se aplicarán los procedimientos pertinentes para garantizar la disposición segura y eficaz de la información personal que haya sido objeto de tratamiento, mediante la eliminación, devolución, disociación o cualquier otra actividad que la Universidad estime pertinente.

Ante el incumplimiento total o parcial de las disposiciones del régimen de protección de datos personales o de la presente política por parte de los terceros con vínculo contractual o convencional, la Universidad podrá, de manera discrecional, dar por terminado con justa causa el vínculo contractual o convencional, o en su defecto, acordar un plan de acción con miras a alcanzar los niveles mínimos de cumplimiento de la ley, siempre y cuando se adopten las medidas de contingencia necesarias para prevenir una afectación grave a los derechos de los titulares de la información. En el evento de acordar un plan de acción con el tercero, en aras de cumplir con el régimen

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 28 de 34

de protección de datos personales, el mismo se entenderá integrado al contenido del contrato o convención que formaliza el relacionamiento con el tercero.

3. **Evaluación del impacto de privacidad:** La Universidad reconoce la importancia de la privacidad y la protección de la información de sus titulares en el marco del desarrollo de sus actividades. Con miras a promover la sostenibilidad y mejora continua de las actuales coberturas jurídicas, técnicas y organizacionales, la Universidad ha adoptado un procedimiento interno y previo al desarrollo de sus nuevas operaciones o iniciativas con incidencia en el actual ciclo del tratamiento de los datos personales, a fin de determinar con antelación las acciones, medidas y coberturas necesarias para la protección de la información y el adecuado tratamiento de los datos personales.

El oficial de privacidad coordinará esta labor, sin perjuicio de la responsabilidad transversal que atañe a la totalidad del recurso humano vinculado a la organización conforme a los procedimientos descritos en el manual interno de políticas y procedimientos para el tratamiento de la información personal de la Universidad.

Independientemente de los requerimientos específicos de cada caso en particular, la evaluación del impacto de privacidad deberá tomar en consideración las implicaciones y coberturas jurídicas, técnicas y organizacionales asociadas a los siguientes elementos centrales:

- a) Titular: Analiza el impacto de la iniciativa o proyecto frente al consentimiento del titular, específicamente frente a aspectos, tales como el tipo de dato involucrado, el tipo y finalidades del tratamiento, el medio para obtener la autorización, la necesidad de crear, modificar o suprimir solicitudes de autorización o avisos de privacidad existentes.
- b) Impacto frente a los terceros: Analiza el impacto de determinada operación o iniciativa, específicamente frente a las coberturas técnicas y jurídicas en el relacionamiento con el tercero, así como los mecanismos de verificación previa, durante y posterior al vínculo con la Universidad, el tipo de responsabilidad del tercero frente a la disposición de la información, el alcance nacional o internacional de la eventual transmisión o transferencia de la información, entre otros.
- c) Impacto frente a la autoridad: Determina las medidas o acciones de cumplimiento frente a las autoridades que ejercen control y vigilancia en materia de protección de datos personales, tales como inscripción, reporte o actualización del Registro Nacional de Bases de Datos Personales ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- d) Impacto al interior de la organización: Determina las medidas, coberturas o ajustes procedentes al entendimiento y la validación del ciclo de la información

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 29 de 34

de la Universidad, implementando las coberturas y medidas jurídicas, técnicas y organizacionales internas o realizando los ajustes pertinentes a las existentes.

4. **Gestión del riesgo de privacidad y seguridad de la información personal:** A partir de la identificación del flujo del ciclo de la información personal, la Universidad analiza de manera continua el nivel de criticidad de sus activos de información asociados al manejo, administración o tratamiento de datos personales, desarrollando al menos las siguientes actividades:
- a) **Determinación de bases de datos y otros repositorios con información personal:** Implica la determinación del concepto de bases de datos personales conforme a la normatividad aplicable y los estándares internacionales, a fin de determinar y clasificar las distintas bases de datos con información personal y otros activos con datos personales.
 - b) **Determinación del nivel de riesgo:** Implica la determinación y clasificación del nivel de riesgo de cada activo de información en función a su criticidad.
 - c) **Definición de controles:** Implica la determinación, implementación progresiva y evaluación de controles de seguridad de la información, con miras a mitigar el riesgo inherente a cada base de datos con información personal.

Las anteriores actividades se desarrollan en el marco de la implementación progresiva y la mejora continua, tomando como criterios de priorización la disponibilidad de recursos, la criticidad de los riesgos y las exigencias de la operación.

5. **Programa institucional integral de Protección de Datos Personales:** La Universidad ha desarrollado un programa institucional integral para la sostenibilidad del modelo de gestión y cumplimiento en materia de protección de datos personales. El mencionado programa cuenta con los siguientes elementos mínimos:
- a) **Componente orgánico:** Comprende la definición de los roles y responsabilidades de toda la estructura administrativa de la Universidad en materia de protección de datos, articulando los distintos procedimientos internos con los deberes y responsabilidades funcionales para sus distintos niveles operativos y administrativos.

Sin perjuicio de la responsabilidad transversal de cada colaborador y directivo de la Universidad, el oficial de privacidad asume el rol de coordinador del modelo institucional de protección de datos personales.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 16-2018</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2018</p>
		<p>Página 30 de 34</p>

El oficial de privacidad rendirá informes al Comité de *habeas data* (CHD) u otra instancia que represente a la alta dirección, con el propósito de permitir la planeación estratégica y dirección del gobierno de la información y, en particular, de la Política de Protección de Datos Personales.

- b) Componente programático: Comprende la definición de los principales programas, actividades e iniciativas a desarrollar por la Universidad para la sostenibilidad del modelo de gestión y cumplimiento en materia de protección de datos personales en el marco del principio de Rendición de Cuentas.

Un plan anual institucional de protección de datos personales será presentado por el oficial de privacidad y aprobado por el Comité de *habeas data* (CHD) o cualquier otra instancia que determine la Universidad para la representación de la alta dirección.

Sin perjuicio de la inclusión de otros elementos, el programa anual institucional de protección de datos personales incluirá y desarrollará las siguientes actividades:

- Capacitación al personal de la Universidad.
- Apoyo a la operación en el análisis de coberturas jurídicas, técnicas y organizacionales asociadas al relacionamiento con titulares, terceros y autoridades.
- Verificación interna, control y medición del modelo de protección de datos.
- Formulación de planes y acciones de mejora, así como seguimiento y apoyo a su implementación.
- Cumplimiento de reportes externos.
- Presentación de reportes internos anuales a la alta dirección que versen sobre el estado actual del modelo de gestión y cumplimiento de protección de datos personales.

ARTÍCULO 23°. Otros aspectos asociados al tratamiento de datos personales. Se determinan como otros aspectos relacionados y complementarios de la presente política los siguientes:

1. **Uso de la marca o imágenes de la Universidad para actividades que involucren tratamiento de información personal:** Los usuarios, trabajadores, proveedores o cualquier tercero, con relación directa o indirecta con la Universidad, deberán abstenerse de realizar, sin autorización previa y por escrito, cualquier proyecto o actividad que involucre el uso de su nombre, enseña comercial, razón social, símbolo,

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 31 de 34

logo símbolo, marca o cualquier otro signo distintivo de la Institución, cuya ejecución involucre el tratamiento de información personal. Cualquier actividad o iniciativa que se adelante, sin el cumplimiento del presente requisito, será responsabilidad exclusiva de su(s) autor(es) y/o promotor(es) y no generará efectos, compromisos o responsabilidad alguna para la Universidad.

2. Uso de Internet, aplicaciones, páginas *web* y otros medios digitales de comunicación:

La Universidad podrá desarrollar aplicaciones, plataformas, páginas *web* o en general cualquier tipo de sistema informático de propósito interno o externo con destino a uno o múltiples usuarios, en adelante denominada de forma conjunta o genérica como “aplicaciones”.

El desarrollo de las aplicaciones podrá realizarse directamente por la Universidad o a través de terceros que proporcionen suministros y ofrezcan asesoramiento en las distintas fases de desarrollo de la infraestructura tecnológica.

El desarrollo, operación, mantenimiento y actualización de aplicaciones se realizará tomando en consideración los estándares, procedimientos y controles necesarios para promover la seguridad, privacidad y adecuado tratamiento de los datos personales involucrados.

Cada aplicación requerirá del desarrollo de los términos y las condiciones especiales de uso, incluyendo un acápite específico para las condiciones de privacidad y protección de datos personales. Ante la ausencia de términos de condiciones o acápite específico en materia de protección de datos personales, se dará aplicación a los principios, postulados y demás elementos descritos en la presente política.

La Universidad se abstendrá de publicar o divulgar mediante Internet o cualquier otro medio masivo de comunicación, información personal de naturaleza sensible de los titulares respecto de los cuales ejerce tratamiento, excepto en aquellos casos en los que se asegure que el acceso es técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo para los titulares o terceros autorizados conforme a los términos legales.

De igual forma, la Universidad se abstendrá de divulgar o publicar información de carácter discriminatorio, ofensivo o que pueda afectar las particulares condiciones de vulnerabilidad o indefensión del titular de la información.

3. Respecto al uso de *cookies*: Las *cookies* son secuencias de texto que se instalan en el disco duro del equipo terminal del usuario al momento de visitar un sitio *web* o

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 32 de 34

aplicación en general. El uso de estas *cookies* permitirá, por ejemplo, indicar si el usuario ya ha ingresado con anterioridad o si es la primera vez, así como identificar qué características del sitio son las más interesantes para el usuario. En este orden de ideas, las *cookies* podrán ser utilizadas por la Universidad para mejorar la experiencia en línea del usuario al guardar sus preferencias cuando visite las aplicaciones de la Institución.

La Universidad, en el desarrollo de sus actividades, en particular, con relación a la gestión de medios digitales, podrá hacer uso de *cookies* propias o de terceros tanto en plataformas propias o en aquellas gestionadas por encargo. Lo anterior, con el propósito de determinar, por ejemplo, cuántos usuarios visitaron las aplicaciones accedidas.

Eventualmente, el uso de *cookies* por parte de la Universidad se centrará en las “*cookies* de personalización”, que se emplean para identificar a los usuarios que vuelven a visitar los sitios *web*, así como en las “*cookies* analíticas”, que controlan el uso que hacen los visitantes de los sitios *web* y aplicaciones.

Siendo así, las principales *cookies* a emplear por la Universidad corresponden a las siguientes:

- a) **Analíticas:** Estas *cookies* ayudan a mejorar los sitios *web* con el tiempo, brindando información sobre cómo se utilizan las distintas secciones de los Sitios *web* y cómo interactúan los usuarios con dichos Sitios. La información recopilada es anónima y de carácter estadístico.
- b) **Autenticación:** Estas *cookies* se emplean para identificar individualmente a los visitantes de los sitios *web*. Cuando un usuario inicia una sesión, estas son las *cookies* que permiten recordar quién es para poder darle acceso a sus preferencias o configuraciones personales. Estas *cookies* ayudan a preservar la seguridad del sitio.
- c) **Sesión:** Estas son *cookies* diseñadas para garantizar que la visita a las aplicaciones, sea lo más agradable posible. Sus principales funciones son las siguientes:
 - Permitir identificar un dispositivo cuando acceda a la aplicación, para que no se considere al usuario como un visitante nuevo cada vez que acceda a otra sección de la aplicación.
 - Estar seguro de que cada uno de los servidores empleados para alojar la aplicación, da servicio al mismo número de usuarios, permitiendo navegar de forma más eficiente.
 - Anotar las funciones de su navegador.

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR</p> <p>N.º 16-2018</p>	<p>Única Versión Diciembre 12 de 2018</p>
		<p>Página 33 de 34</p>

De igual forma, las *cookies* son utilizadas para recordar preferencias de los usuarios de las aplicaciones, lo cual implica que:

- Si el usuario de la aplicación borra todas sus *cookies*, tendrá que volver a actualizar sus preferencias.
 - Si el usuario usa un dispositivo, perfil de ordenador o navegador distintos, tendrá que volver a comunicar sus preferencias.
 - Toda la información obtenida mediante *cookies* está cifrada y, con las mismas, no se recopilan datos personales como números de tarjetas de crédito u otra información de naturaleza financiera o crediticia.
 - La mayoría de los navegadores indican cómo rechazar nuevas *cookies*, cómo recibir notificaciones de nuevas *cookies* y cómo desactivar las *cookies* existentes. Sin embargo, es importante destacar que sin *cookies* el usuario no podrá aprovechar al máximo las funciones de las aplicaciones de la Universidad.
 - Cualquier otro uso adicional o complementario de *cookies* por parte de las aplicaciones de la Universidad, será informado al usuario o titular en los respectivos términos y condiciones de navegación *web*.
- 4. Respecto al uso de Balizas *web* (*web beacons*):** Eventualmente, la Universidad podrá hacer uso en sus aplicaciones de “balizas *web*” (también conocidas como “etiquetas de Internet”, “etiquetas de píxeles” o “GIF transparentes”). Estas balizas *web* permiten a terceros obtener información como la dirección IP del equipo que haya descargado la página en la que se encuentre la baliza, la URL de la página, la hora en que se visualizó la página, el tipo de navegador utilizado para ver la página y la información de las *cookies* establecidas por dicho tercero. Siempre que la Institución utilice estas herramientas, será informado al titular en los respectivos términos y las condiciones de la aplicación.
- 5. Respecto al uso de direcciones IP:** Una dirección IP es un identificador único que algunos dispositivos electrónicos emplean para detectarse y comunicarse a través de Internet. Eventualmente al visitar, usar o acceder a una aplicación de la Universidad, sea está gestionada directamente o través de un tercero, se podrá visualizar la dirección IP del dispositivo que emplee el usuario o titular de la información para conectarse a Internet. Esta información será utilizada para determinar la ubicación física general del dispositivo y saber de qué regiones geográficas proceden los visitantes o usuarios de las aplicaciones, con miras a facilitar o permitir la prestación de un servicio.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 16-2018	Única Versión Diciembre 12 de 2018
		Página 34 de 34

Siempre que la Universidad utilice este tipo de herramientas, se informará al titular en los respectivos términos y las condiciones de la aplicación.

ARTÍCULO 24º. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución Rectoral N.º 209 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

JAIME ARIAS RAMÍREZ
Presidente

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario

Elaboró: SG/OJ/CA

Revisión técnica: Once Asesores y Consultores